

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52857

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad N° 14-188055

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de agosto de 2014 con el N° 14-188055-00000-0000, el señor Ismael Hernán Riaño Gutiérrez, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SIFÓN PARA DIVERSAS APLICACIONES".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 720 del 27 de febrero de 2015, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6320, notificado por fijación en lista el 09 de junio de 2015, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-188055-00003-0000 del 24 de julio de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52857

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad N° 14-188055

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante, se modificó el título de la invención a: “SIFON”.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “SIFÓN CON SELLO EN “O” DOBLE EN SERIE Y CANASTILLA”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“SIFÓN CON SELLO EN “O” DOBLE EN SERIE Y CANASTILLA”

Clasificación IPC: E03C 1/00; F04F 10/00.

Reivindicación(es): 1 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-188055-00003-0000.

Titular(es): ISMAEL HERNÁN RIAÑO GUTIÉRREZ.

Domicilio(s): Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventor(es): Ismael Hernán Riaño Gutiérrez.

Vigente desde: 27 de agosto de 2014

Hasta: 27 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52857

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad N° 14-188055

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Ismael Hernán Riaño Gutiérrez, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Ago 2015

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

ISMAEL HERNAN RIAÑO GUTIERREZ, mundivibracion@une.net.co

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez

Revisó: Leonardo Rojas Vega